**N° 37**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y cuarenta minutos de la tarde del once de julio de mil novecientos veintiocho, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro y Fernández Rodríguez.

**Artículo I**

Tomado en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Eida Peralta Pacheco, fundada en que su detención es ilegal porque no ha sido ordenada por autoridad alguna; y visto el informe de la Directora de la Cárcel de Mujeres, del que aparece que la recurrente es una viuda con hijos y que se encuentra en aquel establecimiento penal por haberla presentado unos parientes con el fin de evitar que se entregue a la vida de libertinaje, se resolvió, por unanimidad, declarar con lugar el recurso de acuerdo con el inciso 3° del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.